JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JOHN FREDDY BETANCUR URIBE
RADICADO	63001-31-05-004-2021-10003-01
DECISIÓN	Auto pone en conocimiento y designa abogado.

Conforme a la respuesta enviada por la Defensoría del Pueblo Regional Quindío (Nro. 010 al 011 expediente electrónico) y a la constancia secretarial (Nro. 012 expediente electrónico) se nombra al abogado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.392 y portador de la T.P. Nro. 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la calle 21 No.16-37, del edificio Banco Popular, oficina 605 de Armenia, Quindío, celular 3176802285, correo electrónico digoga.27@hotmail.com como abogado en amparo de pobreza de JOHN FREDDY BETANCUR URIBE.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines procesales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte solicitante lo visto en los numeral 0010 y 0011 del expediente electrónico.

SEGUNDO: Designar como abogado de pobre al profesional del derecho DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.392 y portador de la T.P. Nro. 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien puede ser ubicado en la calle 21 No.16-37, del edificio Banco Popular, oficina 605 de Armenia, Quindío, celular 3176802285, correo electrónico digoga.27@hotmail.com.

Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del solicitante johnfbetancur@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1f8e1a57d9a9b749977b3ecbabfcb6de880af4f8b1555ad7b007f5d5036cef**
Documento generado en 21/09/2021 08:18:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica